



MINTRANSPORTE

NIT. 899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
SG-2014006883 A
SG-2014006883 R

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164680010861



30-09-2016

Floridablanca, 30-09-2016

Señor:

FABIO RUEDA ARGUELLO
PROPIETARIO VEHICULO DE PLACAS XLA 930
Carrera 14 a N° 31-14, Los sauces
San Gil-Santander

Asunto: Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa.

De manera respetuosa me permito informar que el señor JOSE OMAR NIÑO, Representante Legal de la empresa CONFORT EXPRESS, S.A.S., solicito la desvinculación del vehículo de placas XLA 930, la cual soporta en las causales 1, 2, 3 y 4 del artículo 41 del decreto 174 de 05 de febrero de 2001:

"(...)"

1. No dar cumplimiento del plan de rodamiento establecido por la empresa
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa. (...)"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto anunciado se corre traslado por el término de cinco (5) días a fin de que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer para lo cual se anexa copia total de los documentos presentados por el gerente de la empresa CONFORT EXPRESS, S.A.S. en 18 folios.

Atentamente,


MONICA DEL ROCIO RANGEL LEÓN
Directora Territorial Santander

Anexo lo enunciado.

Elaboró y Proyectó: SILVIA LEÓN. *SL*
Revisó: MONICA DEL ROCIO RANGEL LEÓN
Fecha de elaboración: 13-08-2016
Número de radicado que responde: 20164680023602
Tipo de respuesta: Total(X) Parcial ()



Bucaramanga, 2 Septiembre del 2.016

Doctora
ALBA LUZ CHAVEZ BALLESTEROS
DIRECTORA REGIONAL DE SANTANDER
MINISTERIO DE TRANSPORTE
E. S. D.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



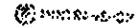
No. 20164680028312

Fecha Radicado: 2016-09-12 15:29:47

Destino: 468

RTE: CONFORT EXPRESS JOSE OMAR N170

Anexos: 17 FOLIOS.



REF: SOLICITUD CANCELACION DE TARJETA DE OPERACIÓN

JOSE OMAR NIÑO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 91.291.582 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de la empresa **CONFORT EXPRESS S.A.S.**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante el presente escrito me permito solicitar a usted la **CANCELACION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN** del vehículo de placas **XLA-930** de propiedad del señor **FABIO RUEDA ARGUELLO**, en atención a que el contrato de administración de flota fue terminado de forma unilateral por parte de la empresa que regento, con fundamento en las siguientes causales:

1. No cumple con el plan de rodamiento.
2. No acredita ante la empresa los documentos exigidos por la ley para el trámite de renovación de tarjeta de operación
3. Adeuda a la empresa administración, seguros extra y contractual, soat.
4. No presenta el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan de rodamiento de la empresa.
5. No se tiene conocimiento del lugar de ubicación del vehículo.

Para ello, se dio cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 del decreto 348 del 2.015, notificando al propietario del rodante de tal decisión, mediante correo certificado.

Para sustentar la siguiente petición acompañó los siguientes documentos:



Carrera 24 N 65 - 59 La Victoria Bucaramanga
Teléfonos: 6853056 - 6960348 - 318 5007466
www.confortexpress.co

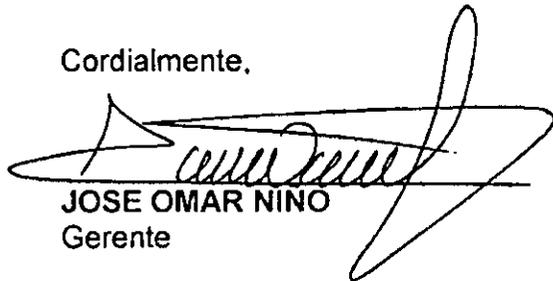


VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



- Fotocopia del contrato
- Fotocopia del oficio de terminación del contrato
- Certificación del correo
- Certificación expedida por la contadora de empresa
- Constancia de aviso en el periódico de vanguardia liberal
- Certificado de existencia y representación legal de CONFORT EXPRESS S.A.S.

Cordialmente,



JOSE OMAR NINO
Gerente



Carrera 24 N 65 - 59 La Victoria Bucaramanga
Teléfonos: 6853056 - 6960348 - 318 5007466
www.confortexpress.co



TELEPOSTAL

TELEPOSTAL EXPRESS
Calle 11 N. 28 - 46
Bucaramanga - Santander
Conmutador 6343842 - 6328641 - 6340194
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013

10004988

GUIA / AWB No
CREDITO

HORA Y FECHA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO/CIUDAD			OFICINA ORIGEN		
2015-12-07 15:11:01		COLOMBIA		SANTANDER - SAN GIL			CALLE REAL		
ENVIADO POR				NIT/DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
CONFORT EXPRESS S.A.S				0		00		0	
REMITENTE				RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°	
CONFORT EXPRESS S.A.S				0		0		CORREO CERTIFICADO	
DESTINATARIO				DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
FABIO RUEDA ARGUELLO				CARRERA 14A No 31-14 BARRIO LOS SAUCES					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	0				0	12000	0	0	12000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		No Reside					Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> No Existe <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN					DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTA OFERTA NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRÁFICO O EMERGENCIA DE INTERVENCIÓN.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO



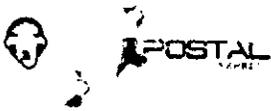
TELEPOSTAL
CALLE 11 N. 28 - 46
BUCARAMANGA - SANTANDER
CONMUTADOR 6343842 - 6326641 - 6340194
LIC. MINCOMUNICACIONES 00152 DEL 2013

TELEPOSTAL EXPRESS
Calle 11, N. 28 - 46
Bucaramanga - Santander
Conmutador 6343842 - 6326641 - 6340194
Lic. mincomunicaciones 00152 del 2013

10004988

GUIA / AWB No
CREDITO

HORA Y FECHA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO/CIUDAD				OFICINA ORIGEN						
2015-12-07 15:11:01		COLOMBIA		SANTANDER - SAN GIL				CALLE REAL						
ENVIADO POR				NIT/DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO						
CONFORT EXPRESS S.A.S				0		00		0						
REMITENTE				RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°						
CONFORT EXPRESS S.A.S				0		0		CORREO CERTIFICADO						
DESTINATARIO				DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN						
FABIO RUEDA ARGUELLO				CARRERA 14A No 31-14 BARRIO LOS SAUCES										
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL			
MSJ	0	GRS	KGRS	L	A	A	0	12000	0	0	12000			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA	DOC	NOMBRE LEGIBLE, DOL CERTIFICACION				0	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe			
DESCRIPCIÓN						<small>Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando.</small> NOMBRE Y C.C.								
						FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO					
		0 0 0 00:00												



TELEPOSTAL EXPRESS
Calle 11 N. 28 - 46
Bucaramanga - Santander
Conmutador 6343842 - 6326641 - 6340194
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013

10004988

CERTIFICA QUE:

No CERTIFICADO: 10004988
ARTÍCULO: CORREO CERTIFICADO
RADICADO: 0
OFICINA ORIGEN: CALLE REAL

EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

REMITENTE: CONFORT EXPRESS S.A.S

CIUDAD: SANTANDER - SAN GIL

RADICADO: 0

DESTINATARIO: FABIO RUEDA ARGUELLO

DIRECCION: CARRERA 14A NO 31-14 BARRIO LOS SAUCES

CIUDAD O DEPARTAMENTO: SANTANDER - SAN GIL

RECIBIDO POR: NO RESIDE

CEDULA:

TELEFONO:

PLACA O IDENTIFICACION ADICIONAL:

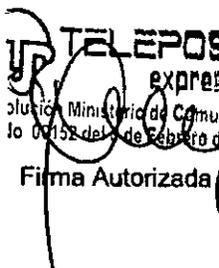
OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA

Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la informacion contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 18 DE ENERO DE 2016

CORDIALMENTE


TELEPOSTAL
express Ltda
Ministerio de Comunicaciones
Lic 00152 del 1 de febrero del 2013
Firma Autorizada



Bucaramanga, 30 Noviembre del 2.015

Señor
FABIO RUEDA ARGUELLO
Carrera 14 A No. 31-14 Barrio Los Sauces
San Gil – Santander

REF: NOTIFICACION DE TERMINACION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE FLOTA DE FORMA UNILATERAL DEL VEHICULO DE PLACAS XLA-930.

En mi calidad de representante legal de la empresa CONFORT EXPRESS S.A.S; mediante el presente escrito me permito notificarlo de la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato de administración o vinculación del vehículo de placas XLA-930 donde usted funge como contratista y propietario del mencionado rodante, debiendo resaltar los siguientes puntos:

1. El 15 de Mayo del 2.012 la empresa suscribió con usted contrato de vinculación por el término de dos (2) años a partir del 17 de Julio del 2.011.
2. El contrato fue prorrogado.
3. Desde el mes de Septiembre del 2.014 Usted ha incumplido con las obligaciones derivadas del contrato, pues adeuda administración y anticipos.
4. La empresa en múltiples oportunidades lo ha requerido y Usted ha desatendido tales llamados.
5. Actualmente desconocemos en qué estado se encuentra el mencionado vehículo, seguridad social del conductor y seguro obligatorio.



Carrera 24 N 65 - 59 La Victoria Bucaramanga
Teléfonos: 6853056 - 6960348 - 318 5007466
www.confortexpress.com.co



Bucaramanga, 30 Noviembre del 2.015

Señor

FABIO RUEDA ARGUELLO

Carrera 14 A No. 31-14 Barrio Los Sauces
San Gil – Santander

REF: NOTIFICACION DE TERMINACION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE FLOTA DE FORMA UNILATERAL DEL VEHICULO DE PLACAS XLA-930.

En mi calidad de representante legal de la empresa CONFORT EXPRESS S.A.S; mediante el presente escrito me permito notificarlo de la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato de administración o vinculación del vehículo de placas **XLA-930** donde usted funge como contratista y propietario del mencionado rodante, debiendo resaltar los siguientes puntos:

1. El 15 de Mayo del 2.012 la empresa suscribió con usted contrato de vinculación por el término de dos (2) años a partir del 17 de Julio del 2.011.
2. El contrato fue prorrogado.
3. Desde el mes de Septiembre del 2.014 Usted ha incumplido con las obligaciones derivadas del contrato, pues adeuda administración y anticipos.
4. La empresa en múltiples oportunidades lo ha requerido y Usted ha desatendido tales llamados.
5. Actualmente desconocemos en qué estado se encuentra el mencionado vehículo, seguridad social del conductor y seguro obligatorio.



Carrera 24 N 65 - 59 La Victoria Bucaramanga
Teléfonos: 6853056 - 6960348 - 318 5007466
www.confortexpress.com.co



6. La empresa debe velar por la seguridad de los usuarios y del conductor.
7. Además, Usted está obligado a cumplir con lo señalado en la Resolución 315 del 2.013 (Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo).

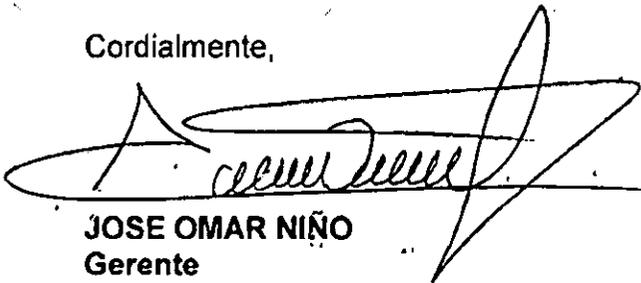
Así las cosas, Usted no está autorizado para prestar el servicio de transporte pues atenta contra la seguridad de pasajeros y de terceros.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales sedara inicio al trámite judicial correspondiente.

De igual manera le informo que copia de esta comunicación se librara al Ministerio del Transporte en aras de cancelar la Tarjeta de operación.

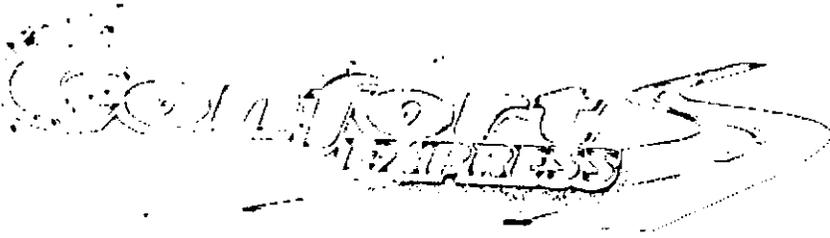
La anterior decisión la fundamento en el artículo 39 del Decreto 348 del 2.015.

Cordialmente,



JOSE OMAR NIÑO
Gerente





6. La empresa debe velar por la seguridad de los usuarios y del conductor.
7. Además, Usted está obligado a cumplir con lo señalado en la Resolución 315 del 2.013 (Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo).

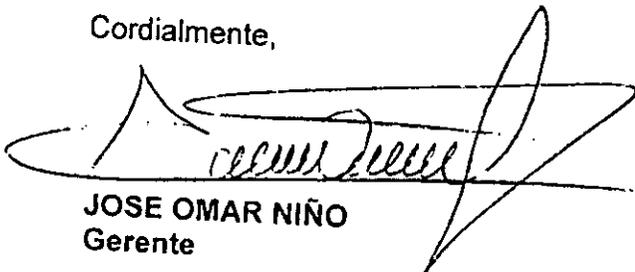
Así las cosas, Usted no está autorizado para prestar el servicio de transporte pues atenta contra la seguridad de pasajeros y de terceros.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales sedara inicio al trámite judicial correspondiente.

De igual manera le informo que copia de esta comunicación se librara al Ministerio del Transporte en aras de cancelar la Tarjeta de operación.

La anterior decisión la fundamento en el artículo 39 del Decreto 348 del 2.015.

Cordialmente,



JOSE OMAR NIÑO
Gerente



CERTIFICACIÓN

En mi carácter de Contador Público, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

El Sr. FABIO RUEDA ARGUELLO, identificado con cédula ciudadanía número 91.073.440 propietario del vehículo de placa XLA 930

Debe a Confort Express S.A.S.,

La suma de: ONCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$11.075.000.00) por lo siguiente:

1. CONCEPTO ADMINISTRACIÓN

- Cuotas facturadas de administración vencidas por un valor total de \$1.085.000.00 correspondiente a:

AÑO	MES	V/R. C/MES	V/R. TOTAL
2013	Agosto a Diciembre	75.000	375.000
2014	Enero a Febrero	75.000	150.000
2014	Marzo a Septiembre	80.000	560.000
TOTAL			1.085.000

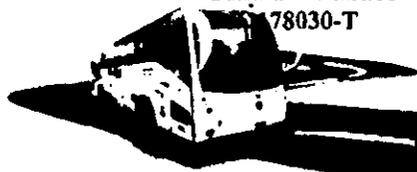
- Cuotas de Administración suspendidas por un valor total de \$1.890.000.00 correspondiente a:

AÑO	MES	V/R. C/MES	V/R. TOTAL
2014	Octubre a Diciembre	80.000	240.000
2015	Enero a Diciembre	85.000	1.020.000
2016	Enero a Julio	90.000	630.000
TOTAL			1.890.000

2. CONCEPTO DE ANTICIPOS

- Anticipos varios por diferentes conceptos por valor total de \$8.100.000.00

Francía Galvis
FRANCIA DEL PILAR GALVIS MIRANDA
Contador Público
78030-T



Carrera 24 N 65 - 59 La Victoria Bucaramanga
Teléfonos: 6853056 - 6960348 - 318 5007466
www.confortexpress.co

**CONTRATO DE VINCULACION MODALIDAD TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR SUBMODALIDAD SERVICIO ESPECIAL**

Entre **CONFORT EXPRESS S.A.S** Sociedad comercial legalmente constituida, quien para el presente contrato se denominará como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **JOSE OMAR NIÑO CC 91.291.582** como aparece al pié de su firma, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, debidamente elegido y posesionado del cargo, facultado debidamente por la Junta Directiva de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA /FABIO RUEDA ARGUELLO CC 91.073.440** actuando en nombre propio, quien para efectos de éste contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por todas y cada una de las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el objeto de este contrato es la vinculación y administración por parte de La Empresa del vehículo automotor de servicio público de pasajeros que se identifica con las siguientes características:

CLASE: BUS
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 1991
No. MOTOR: 6RA1306973
CHASIS: PHA93905
CAPACIDAD: 36
SERVICIO: SERVICIO ESPECIAL
PLACAS: XLA 930
COLOR: BLANCO VERDE

con el fin de incorporarlo bajo su control para servir **EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL CON RADIO DE ACCIÓN NACIONAL**, se le asigna como número interno el siguiente: **4080**

SEGUNDA: PROPIEDAD: El CONTRATISTA declara ser dueño del vehículo automotor y lo entrega libre de cualquier gravamen o limitación a la Empresa **excepto la pignoración y/o prenda sin tenencia (OPCIONAL)** y ésta lo acepta para su administración de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dirección de la residencia: CRA 14ª N 31-14 LOS SAUCES SAN GIL MOVIL 3186518506

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA únicamente puede enajenar hasta el 50% del derecho de propiedad del vehículo a un tercero, si llegase a exceder el porcentaje anteriormente referenciado se entenderá como un traspaso y se procederá a suscribir el respectivo otro si con los nuevos propietarios. De no dar cumplimiento a esta cláusula o en el evento en que el vehículo vinculado sea enajenado en su totalidad sin realizarse la previa cesión del contrato y aceptación de esta por parte de la EMPRESA, faculta a CONFORT EXPRESS S.A.S, sin necesidad de previa comunicación, darlo por terminado unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se quiera pignorar y/o garantizar como prenda acción o acciones que posea el propietario y/o copropietarios del automotor aquí vinculado, deberá diligenciarse en los formatos suministrados por LA EMPRESA, tal anotación y cumplir los requisitos exigidos por ésta, en equivalente situación si se quiere pignorar y/o garantizar por prenda el vehículo afiliado a la misma.

TERCERA: DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato es de dos (2) años contados a partir del día diez y siete (17) del mes de Julio de 2.011 hasta el 16 de Agosto de 2.013, (OJO CON ESTOS TERMINOS YA Q EN ESTE

CASO YA HAN PASADO LOS 2 AÑOS Y SE RENOVARIA A OTRO POR EL MISMO PERIODO) y será renovado por periodos de un (1) año y así sucesivamente, contados a partir del día 17 mes Julio Año 2.013 a partir de las 00 horas, cuando ninguna de las partes preavise su terminación con 30 días de anticipación de la fecha de expiración.

PARAGRAFO: sin embargo la EMPRESA podrá en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA (descrito en la clausula Cuarta), dar por terminado el contrato mediante oficio de notificación a su sitio de residencia.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El propietario y/o copropietario acepta y se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) presentar la licencia de tránsito, único documento legal que acredita la propiedad del vehículo, así como todos los demás documentos y requisitos internos y de ley que requiera la sociedad. b) presentar el paz y salvo por todo concepto ya sea de la misma empresa o de la empresa que proceda el vehículo, si el vehículo es último modelo debe hacer llegar copia autentica de la declaración de importación y/o manifiesto de aduana según corresponda, la factura de compra y ficha de Homologacion expedida por el Ministerio del Transporte, c) cumplir con las disposiciones estatutarias, reglamentarias y demás determinaciones de la Gerencia, Junta de Socios y Asamblea General de Accionistas o Socios que se entienden incorporados en este contrato. d) cumplir en su totalidad los recorridos de las rutas asignadas, las frecuencias y tarifas autorizadas, portando vigentes todos los documentos exigidos por la ley (Tales como las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual). **PARÁGRAFO:** Las sanciones que impongan las autoridades competentes (Ministerio de Transporte, Policia de Transito, Circulacion y Transito) por el incumplimiento de estas obligaciones, además de las impuestas por la Empresa de acuerdo con su reglamentación interna, serán responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**. e) El **CONTRATISTA** asignara el conductor quien será responsable ante el y la Ley de los costos correspondientes a la Seguridad Social, Sueldos, prestaciones sociales y demás gastos laborales que esto conlleve. f) El propietario pagará al conductor, o al tumador asignado, el salario que establezcan, incluyendo en él las horas extras diurnas y nocturnas, los recargos por trabajo en días dominicales y festivos y los ajustes de liquidación por estos mismos conceptos, a su vez el propietario deberá cancelar directamente al **CONDUCTOR** las primas, cesantías, vacaciones, aportes parafiscales, seguridad social y demás aportes prestacionales establecidos en la ley. las sanciones e indemnizaciones laborales por incumplimiento de la ley serán asumidas en su totalidad por el propietario del vehículo, debido a que la relación laboral es directamente entre el Propietario y el Conductor. g). mantener el vehículo en las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por la ley, en correcto estado de funcionamiento mecánico, pintura y portando en forma legible los distintivos, número interno y razón social de la Empresa así como, cumplir estrictamente el plan de rodamiento y el programa de revisión técnico mecánico y mantenimiento preventivo establecido por la empresa. h) de conformidad con lo establecido por la ley, aceptar y cancelar las respectivas pólizas de responsabilidad civil contractual, extracontractual, sus excesos y el seguro obligatorio de accidentes personales, al igual que el SOAT para cubrir los riesgos inherentes a la actividad transportadora dentro de los parámetros establecidos por la empresa, el pago de la prima deberá efectuarse directamente en el departamento de tesorería de la empresa o en su defecto en la compañía de seguros escogida, contratada y autorizada por la empresa. El **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la prima ante el Gerente o el Empleado que este designe dentro de los periodos que establezca la Empresa, de lo contrario queda imposibilitado el vehículo para prestar el servicio hasta tanto no se satisfaga este requisito. Queda entendido que la Sociedad está libre de toda responsabilidad ante los daños ocasionados por el vehículo que por cualquier circunstancias le haya sido retirado o negado el amparo por parte de la aseguradora y en consecuencia la empresa repetirá contra el propietario mediante las acciones legales correspondientes, el valor de las sanciones e indemnizaciones que le hayan sido impuestas. **PARÁGRAFO:** El propietario que pretenda incumplir la obligatoriedad de tomar las pólizas que amparen tanto de responsabilidad civil contractual, extracontractual sus excesos y el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat) de acuerdo con el título III, decreto 174 del 2001, serán DESVINCULADOS por vía administrativa por parte de la empresa y se efectuará el pago de la prima con cargo al propietario con los intereses correspondientes. i) abstenerse de celebrar por su cuenta y sin autorización de la empresa

contratos de transporte o de cualquier índole sobre el vehículo materia de éste contrato. Si lo hiciere la responsabilidad de lo que ocurriere en cualquier expreso que se realice recaerá directamente sobre el propietario y por lo tanto **la Empresa** se exime de cualquier culpa o responsabilidad y además aplicará las sanciones previstas en los reglamentos internos y en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** cuando el contrato de transporte se celebre por cuenta directa entre el Propietario o Conductor del vehículo con el cliente (Empresa, Agencia de Turismo, Colegio o Particular) la Empresa se abstendrá de suministrarle el extracto de contrato hasta tanto se suscriba el nuevo contrato directamente entre el Usuario y la Empresa de Transporte. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que la prestación del servicio autorizado por la empresa y/o contratado por ésta, estará sujeto al radio de acción establecido en las tarjetas de operación expedidas por las autoridades competentes; las multas que impongan las autoridades competentes tanto a la Empresa como al Propietario de acuerdo a la ley, ocasionadas por el incumplimiento a esta norma, es decir, la prestación de un servicio no autorizado serán asumidas en su totalidad por el propietario. **PARÁGRAFO TERCERO:** el conductor y el propietario no podrán utilizar el vehículo en asuntos de carácter personal y particular, caso en el cual, cualquier accidente, multas, daño a terceros o posibles eventualidades serán de cargo exclusivo del propietario, no existiendo en éste evento responsabilidad alguna por parte de la empresa. j) estar a paz y salvo en las obligaciones contraídas con la empresa así como cumplir y poseer todos los documentos exigidos por ella. k) Presentar a la Empresa el conductor y su hoja de vida, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por ésta y demás normas concordantes en los términos señalados por la empresa. l) no entregar el vehículo para su conducción a personas no autorizadas. m) si el vehículo es conducido por su propietario debe cumplir con todos los requisitos y documentos exigidos por la empresa y por las autoridades de tránsito y transporte respectivo, al igual que deberá presentar las afiliaciones correspondientes a las entidades de seguridad social y cajas de compensación familiar correspondientes. n) Si el **CONTRATISTA** cambia de conductor este se compromete a autorizar la vinculación del nuevo conductor para su vehículo con anticipación de quince (15) días, para que a su vez sea afiliado por parte del propietario inmediatamente a las entidades de seguridad social integral. o) una vez aceptado y aprobado el conductor por la empresa y recibida la autorización por parte del propietario, iniciara a prestar el servicio y a portar los uniformes que identifican a la Empresa. p) abastecerse de combustible diariamente o semanalmente, comprar lubricantes y demás productos distribuidos en la estación de servicio autorizada por la empresa, de lo contrario será sancionado según las políticas fijadas por la Gerencia y/o Junta Directiva y/o Asamblea General. q) No intervenir en favor de los conductores ante la gerencia y/o jefatura de tráfico por sanciones o amonestaciones que se hagan a estos por violación del reglamento interno de trabajo o de las normas de tránsito vigentes. si llegase a hacerlo será sujeto de las sanciones que la gerencia y/o junta directiva o de Socio, decidan aplicar para preservar la estabilidad y buen funcionamiento administrativo de la empresa. r) reportar en forma inmediata a la empresa cualquier novedad que se presente con respecto al conductor de su vehículo, de lo contrario responderá por los perjuicios que su omisión cause a la empresa. s) responder totalmente por los procesos de tipo laboral, penal, civil y de cualquier otra materia en que constituyan como parte a **La Empresa** cuando provengan en forma directa o indirecta por algún hecho ocasionado con el vehículo de su propiedad. t) A no instalar ni en la parte externa e interna del automotor ningún tipo de publicidad, sea de tipo comercial, político o cualquier otra cosa que no haya sido autorizada de manera escrita por parte de la Empresa, sin restricción alguna sobre éste tema, acogiéndose por medio de éste documento a acatarlo los aquí vinculados. u) A cumplir con la vida Útil del vehículo estipulada en la ley y decretos reglamentario que para la presente vigencia es de veinte (20) años, por tal razón una vez cumplida la vida Útil, el Propietario se compromete a desvincular o chatarrizar el vehículo, dando paso a otro de último modelo. **QUINTA: CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** el propietario se obliga a pagar la cuota de administración del vehículo dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el cual equivale a

SESENTA MIL PESOS MTC

(\$70.000) y demás aportes reglamentados por la empresa en instalamentos mensuales. PARAGRAFO PRIMERO: los vehículos que realizan expresos autorizados y ordenados por la empresa, a entidades publicas, privadas o particulares y que hay que facturarlos o la Empresa recauda el dinero, al propietarios y Copropietario afiliado a la

Empresa autorizan descontar automáticamente lo adeudado por concepto de Administración, Seguros, Planillas y demás compromisos adquiridos, quedando a Paz y Salvo dentro de los cinco (5) días siguientes de concluido el viaje o contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en relación con los propietarios que cancelan la administración y demás emolumentos con cheque personal y lo dejan en depósito, éste será cobrado el día 20 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior.. **PARAGRAFO TERCERO:** el no pago sin causa justificada escrita dará lugar al cobro de intereses por mora a la tasa máxima legal vigente y la suspensión de la expedición del Extracto de Contrato de transporte, hasta que esta decisión sea revocada por parte de la gerencia y/o junta de Socios, si persiste el no pago en las cuotas de Administración mensual, queda expresamente la EMPRESA facultada y autorizado para iniciar todos los procesos Administrativos del caso ante las autoridades competentes como es el caso la DESVINCULACION ADMINISTRATIVA y CANCELACION DEL CONTRATO DE VINCULACION contemplado en el artículo 41 del decreto 174 de 2.001. **SEXTA:** cuando el propietario sea el conductor del vehículo se generaran entre las partes un tipo de contrato: el cual se denomina de vinculación, los cuales se encuentran sujetos a las normas civiles, comerciales, de transporte, al código sustantivo y procesal, y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** el CONTRATISTA y/o conductor se compromete a aceptar y cumplir las sanciones que se le impongan por su mal comportamiento, violación a los reglamentos internos y decisiones de la gerencia y junta directiva o de socios, en caso de reincidencia y de acuerdo a la gravedad. Cuando se le suspenda temporal o se retire definitivamente no podrá conducir ningún vehículo vinculado y/o afiliado a la empresa, hasta cuando la misma revoque tal decisión. **SEPTIMA:** a) en los casos en que el CONTRATISTA labore como conductor de su propio vehículo, deberá efectuar los trámites ante las entidades de seguridad social integral y las cajas de compensación familiar respectivas y demás prestaciones sociales que exija la ley. **OCTAVA:** El propietario declara expresamente que al vincular a la empresa su vehículo delega en ésta la administración para efectos de la coordinación en el servicio de transporte y por consiguiente renuncia a la administración particular del vehículo. **NOVENA:** el CONTRATISTA se compromete a reintegrar a la empresa los dineros pagados por ella a terceros por accidentes de tránsito e indemnizaciones causadas por el vehículo de su propiedad y demás pagos que en principio le correspondan realizar por su acción u omisión, este dinero será reembolsado en el plazo establecido por la junta directiva o de Socios de la empresa, si éste reembolso no se hiciera la empresa podrá recurrir al respectivo cobro judicial a través del proceso ejecutivo sin ninguna clase de requerimiento con la sola presentación del contrato de vinculación y la afirmación de deudor de estos dineros, por contener obligaciones claras expresas y exigibles. **DECIMA:** **DESVINCULACIÓN.** para desvincular el vehículo dado en administración es necesario llenar los requisitos exigidos por las autoridades competentes y estar a paz y salvo por todo concepto con la empresa. La solicitud de desvinculación puede ser negada por la junta directiva o de Socios, siempre y cuando afecte a la empresa en su capacidad transportadora mínima exigida y en cuanto a un capital mínimo irreducible. **DECIMA PRIMERA:** El Representante Legal de la Empresa, podrá solicitar a la autoridad de transporte competente la desvinculación Administrativa por Parte de la Empresa del vehículo invocando algunas de las siguientes causales imputables al accionista/ propietario o **CONTRATISTA:** 1. no cumplir con el plan de rodamiento establecido por la empresa. 2. no acreditar y aportar oportunamente la totalidad de los requisitos exigidos por la ley. 3. no cancelar oportunamente los valores pactados en el presente contrato por todos y cada uno de los conceptos autorizados. 4. negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el programa de mantenimiento y revisión técnico mecánica señalado por la empresa y la Ley. 5. no efectuar los aportes correspondientes al fondo de reposición. 6. el incumplimiento de las normas establecidas por la ley. **DECIMA SEGUNDA:** Si al momento de desvincular el vehículo, éste se encuentra inmerso en algún(os) procesos judiciales y/o contravencionales, el accionista / propietario o **CONTRATISTA,** no podrá desvincularlo de la Empresa y así lo acepta hasta que no queden en firme las sentencias y/o fallos como decisión final y además garantizará a través de éste contrato su responsabilidad frente a la sentencia y/o fallo que se produzca y garantizará el pago de la indemnización que de éste se derive. si el **CONTRATISTA** no indemniza los perjuicios decretados en el fallo condenatorio y la Empresa lo hiciera efectivo, esta repetirá contra el propietario por los valores cancelados a través del cobro

judicial por medio del proceso ejecutivo con la sola presentación del contrato de vinculación, la cancelación de los perjuicios, fotocopia de la sentencia y/o fallo, por ser una obligación clara expresa y exigible. dejando constancia que la empresa ha actuado como administradora del vehículo y no como propietaria de éste. **DECIMA TERCERA:** En caso de que el propietario solicite por escrito el cambio del conductor, la Empresa previo análisis, podrá aceptar o rechazar tal petición, si tocara indemnización al Conductor el propietario se obliga a pagar, librando a la Empresa de cualquier obligación por terminación unilateral. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA:** 1. Exigir suma alguna por concepto de desvinculación. 2. Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato. 3. Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales. **DECIMA QUINTA: CONSECUENCIAS POR ACTUACIONES UNILATERALES.-** Si en forma unilateral el contratista retira el vehículo del servicio o no presta el servicio sin justa causa o sin previo aviso y como consecuencia de tal actuación la empresa es investigada y sancionada, el contratista deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la defensa, pagar la multa que se impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen. **PARAGRAFO.** Queda entendido y acordado que la Empresa en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales se abstendrá de expedir Extractos de Contratos de Prestación de Servicios de Transporte, hasta tanto el propietario del vehículo se allane a cumplir lo pactado. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS:** El propietario será responsable ante las autoridades y ante terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. en el evento que la Empresa en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este contrato, aquella podrá repetir lo pagado contra el contratista por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial. **DECIMA SEPTIMA : OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA/PROPIETARIO Y CONTRATISTA DESPUES DE LA DESVINCULACION DEL VEHICULO:** Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autoridad competente de transporte, el contratista se obliga para con la empresa a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de la empresa en el término no mayor de dos (2) días, haciendo llegar la comprobación respectiva a la Gerencia de la Empresa, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios e indemnización que con tal actitud se causen. **DECIMA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** el contratista tiene derecho a que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos por la autoridad Competente. **DECIMA NOVENA: DERECHOS DE LA EMPRESA:** son los siguientes: 1. a que se le entregue oportunamente la información solicitada. 2. la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato. 3. a que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros. 4. a que se cumplan por el accionista / propietario o **CONTRATISTA** los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato. 5. A que el Socio Propietario y afiliado cancele oportunamente las cuotas de Administración y Seguros de Ley. **VIGÉSIMA: INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expida la superintendencia bancaria o el banco de la república. todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas y estipulaciones contenidas en este contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renuncia expresamente el Propietario. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior si la Empresa decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a **el contratista**, estas constituirán medio válido de información y notificación para todos los efectos legales. **VIGESIMA PRIMERA: PAGARE A CARGO DEL ACCIONISTA PROPIETARIO O CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene las características del título valor pagaré, en la forma como contempla el código de comercio, y por lo tanto en forma incondicional pagará a la orden de la

EMPRESA CONFORT EXPRESS S.A.S . NIT: 804.011.303 -0, dentro de los treinta días siguientes al requerimiento escrito de la Empresa o comunicación de prensa o radio, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de: cuotas atrasadas por los pagos u obligaciones aquí contraídas, valores adeudados por concepto de provisiones y suministros de la empresa, bien sea combustible, llantas repuestos, insumos para el automotor, préstamos, avances de producido; valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte, valores cubiertos por la empresa por razón de infracciones al código nacional de tránsito o al estatuto de transporte en que haya incurrido el propietario o el conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte; valores causados por cuotas ordinarias o extraordinarias con cargo a los **CONTRATISTAS** de vehículos ordenados por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas o socios de la empresa; así como las que se deriven de lo expresado en la cláusula décima séptima o cláusula décimo octava. **PARAGRAFO:** La Empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan obligaciones no canceladas por el accionista propietario o afiliados, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo y/o cancelado en su totalidad.

VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASIÓN DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula primera, la empresa solo se obliga a responder hasta el monto de las coberturas previstas en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. en consecuencia el propietario asumirá el saldo restante en caso de que el valor total de la condena no sea cubierto por las pólizas de seguros respectivas o exceda estos valores contratados. **VIGESIMA TERCERA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS:** Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte submodalidad de servicio especial sea a estudiantes, asalariados y de turismo y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, la Empresa podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los reglamentos de la empresa. **VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EXPEDICION DE PAZ Y SALVO:** las partes acuerdan libremente, que la Empresa se abstendrá de otorgar el paz y salvo para la desafiliación o desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto el contratista demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato. **VIGESIMA QUINTA: VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del Propietario o contratista, dará derecho a la empresa para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **VIGESIMA SEXTA:** el presente contrato se dará por terminado por violación a: los reglamentos internos de la empresa, como propietario- conductor, a los Estatutos de la empresa, a las cláusulas establecidas en éste contrato, por fuerza mayor o caso fortuito, por destrucción del vehículo, por cumplimiento de la vida útil del vehículo, por liquidación de la empresa, por venta del vehículo, por desvinculación de la empresa previa autorización de la junta directiva o de socios, por prestar un servicio no autorizado por la empresa, por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito y previa liquidación y cancelación de todas las obligaciones y derechos contractuales pertinentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que las actuaciones del propietario del vehículo dentro de la Empresa o fuera de ella causen a la Sociedad perjuicios de carácter económico o moral, éste contrato se terminará unilateralmente por parte de la Empresa y esto no dará derecho a indemnización al propietario del vehículo por daños y perjuicios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cualquier cláusula adicional al presente contrato deberá celebrarse por escrito a través de un otro si con la firma de las partes. **VIGESIMA SEPTIMA:** Forman parte integrante del presente Contrato todas y cada una de las disposiciones legales vigentes, los estatutos de la Empresa, los reglamentos internos, las actas debidamente deliberadas y decididas por la Junta Directiva o de socios, las decisiones de la Gerencia y demás normas modificatorias y concordantes sobre la materia. **VIGESIMA OCTAVA:** este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno con la sola presentación del mismo, la liquidación y afirmación por parte del representante legal de la empresa de que existe una deuda y/o obligación para con esta, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles. **VIGESIMA NOVENA:** El presente Contrato sustituye en todas a cada una de sus partes al

anteriormente suscrito sin eximir ninguna de las responsabilidades y obligaciones que el(los) propietario(s) hayan contraído como consecuencia de la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** toda controversia que se suscite entre las partes relativa a la ejecución, condiciones, terminación y demás estipulaciones contenidas en este contrato se resolverán por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que fallara en Derecho, y que se sujetará a las disposiciones que sobre el particular establezca el Código de Comercio y demas normas concordantes. **TRIGÉSIMA PRIMERA:** Las partes pactan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

En señal de asentimiento, aceptación y cumplimiento suscriben todas y cada una de las partes intervinientes.

Se expide en original y copia en el Municipio de Bucaramanga a los _____ (15) días del mes de Mayo del año DOS MIL DOCE _____ (2012).

LA EMPRESA: CONFORT EXPRESS S.A.S


JOSE OMAR NIÑO
CC. 91.291.582Bucaramanga

PROPIETARIO
C.C.

Nit. 890.201.798-0

CERTIFICA

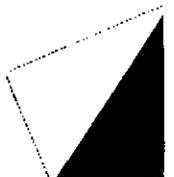
Que el servicio solicitado para la publicación del aviso: **SE LES INFORMA A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS, XLL 406, XLA 930, XLL 125, SXR 914, XLE 780, SMS 952, STA 222....** Fue publicado en nuestra edición del 05 de Junio del año 2016 en Página Clasificados de Vanguardia Liberal.

Dejamos constancia que Vanguardia Liberal tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,



LILIANA MARCELA IZAQUITA QUIROS
Coordinadora Servicio al Cliente
Oficina Cabecera
Bucaramanga, Agosto 17 de 2016



apartamento cuarto piso, oportunidad. Informes: 315330607.

SAN Francisco apartamento para estrenar, dos áreas alcobas, full 4 acabados. 315261078 3153422413.

SAN Francisco, Boulevard 21, estrenar, onceavo piso, acabados de lujo. 3108082240, 3213941318.

SAN Francisco, calle 15 N.21-32, Planafin, estrenar, 2 alcobas, plazo ciclo inicial. 3175095900, 3155183392, 6034247.

SAN Francisco Carrera 22 No.18-15 edificio Boulevard Plaza, tres alcobas, estudio, garaje, sala, comedor, integral. 3188178970.

SAN Francisco Estreñar Apartamentos 1 a 3 alcobas, oportunidad, directamente. -6803306 -315820304

EXCELENTE OPORTUNIDAD
SAN FRANCISCO, ESTREÑAR, DOS ALCOBAS, TOTALMENTE TERMINADOS. EXCELENTE ACABADOS. INFORMES: 3182283884 -3178376510 -3183859192 -6263722

SAN Francisco: Reanunciación construye H.G. totalmente terminado, económico, parqueadero. 3208948929 3158695618.

SAN Francisco Oportunidad, 2 alcobas, parqueadero, tercer piso \$140.000.000 negociables. -3164179295 -6324302

SAN Francisco, oportunidad, conjunto cerrado, 2 habitaciones, parqueadero, informes. 3102918922.

UNIVERSIDAD Apartamento 2 habitaciones, para estrenar, cerca UOI, cocina integral, \$88.000.000. 3163029206.

SE ADELANTA SUCESION INTESTADA DE LOS SEÑORES JUAN CRISOSTOMO CABALLERO ARCHILA, HELENA JAIMES DE CABALLERO, QUIENES SE CREAN CON DERECHO PRESENTARSE EN LA OFICINA DEL DOCTOR AUGUSTO CAMACHO AMAYA, EDIFICIO COLSEGUROS, OFICINA 904, O EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA.

Señores **ASOCIADOS ASURCARNES SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CON CARACTER DE ORDINARIA**

Fecha: Martes 28 Junio 2016
Hora: 3:00 p.m.
Lugar: Cajasan de la Puerta del Sol Bucaramanga Salón RRR

Punto extraordinario Orden del Día:
1. Aprobación de Reforma de Estatutos
Se informa a los socios que conforme a los Estatutos pueden ejercer el Derecho de Inspección sobre los libros y papeles de la entidad en las oficinas de la compañía y ante el Contador en horario de oficina dentro del término de quince días a partir del recibo de la presente convocatoria y hasta el día de la reunión.

JUAN DE DIOS RIVERA HERNANDEZ
Revisor Fiscal
ASURCARNES
NI 804.010.870-0

DIAMANTE Dos, 74 metros, condominio Casa, piso 20, parqueadero, \$180.000.000. 6718049, 3158194366.

DIAMANTE Dos: financio directamente apartamento para estrenar. Informes: 3102780599

DIAMANTE II 4 habitaciones, 2 parquesaderos, 3 piso, obra casa. 6387042 -3112444741

DIAMANTE II COOPROFESORES, REMODELADO, HERMOSO, 3 ALCOBAS, PARQUEADERO, ZONA SOCIAL. -6924829 -3172689749.

DIAMANTE II Diamant, estrenar, tres alcobas, 74 metros, parqueadero. \$195.000.000. Oportunidad. -3108901818.

DIAMANTE II, estrenar, 3 alcobas, baños, integral, cerámica, zona social, parqueadero. 3163899368.

DIAMANTE II oportunidad 3 alcobas, 2 baños, parqueadero \$160.000.000 negociables -3164178295 -6324302

DIAMANTE II, planta, 5 habitaciones, 3 baños, garaje, estajador, patio \$395.000.000. 3173778885

DIAMANTE II, 3º piso, 3 alcobas, Avenida 88 No.19-20 -6307650 -6520585 -3116065936

DIAMANTE II, primer piso, 3 habitaciones, cuarto servicio, parqueadero, venta directa. 6316573.

LOS Triunfos, tercer piso, 4 habitaciones, parqueadero, amiendo, oportunidad. 3153283281 -6186346 -3177504472.

MRRADORES San Lorenzo cerca Centro Comercial Cacho. Facilidad comercial. -3107751090 -6328714.

SAN Lorenzo apartamento tres habitaciones, estudio, estar televisión, integral, sala, ropas, parqueadero, 81.30 metros, ascensor, excelente zona social. Oportunidad: 3108987951.

SAN Lorenzo estrenar, 81 metros, 3 habitaciones, parqueadero, zona social, aplica beneficio. -3168463497 -6323223.

SAN Lorenzo II, Provenza, estrenar, 81 metros, 3 habitaciones, \$198.000.000. 3017903288 -3178429667.

SAN Lorenzo primera etapa, apartamento remodelado, parqueadero, bodega. -3174427095.

SAN LUIS APARTAMENTO DUPLEX, 5 HABITACIONES, 160 METROS, BAÑOS, TERRAZA. EXCELENTE VISTA. 6308816. 3202178760.

SAN Martín Año: 4 alcobas, sala, comedor, patio, integral. Directamente 6941382 -3143540319

105
Apartamentos Zona Camarero

ALTOS Calaveras Campesino \$220.000.000; otro Florida, \$155.000.000, ascensor, gimnasio, piscina, sauna. -3162688742.

ALTOS Calaveras I, 3 habitaciones, 2 baños, tercer piso, informes. 6057218 -3008240381.

ALTOS del valle, oportunidad, penthouse, \$180.000.000 negociables, terraza Fosumar, parqueadero cubierto, excelente zona social. -3165377481 -3182218992.

BELHORIZONTE I etapa, 3 habitaciones, primer piso, baños, amplia cocina, reformado. 3602478315.

BELHORIZONTE tercer y primer piso, remodelado; Versalles Real zona social. 6384332 -3152431100

CAÑAVERAL 85 metros, Teyrona I, 3 alcobas, baño, sala televisión, piscinas, \$250.000.000 negociables. -3133333699 -6345573 -6334406

CAÑAVERAL Barano, codo apartamento 6º piso, \$70.000.000. Informes: 3173708161, 6982293.

CAÑAVERAL Teyrona: 3 habitaciones, cocina integral, parqueadero, zona social. 3153687571 -6344018 -6320000

CAÑAVERAL Teyrona, bonito, excelente zona social, oportunidad, motivo viaje. -6941285 -3152280189.

CAÑAVERAL, zonas de estrógen, apartamento cuarto piso, bonito, económico, visto. 3219731706, 3200063639

CAÑAVERAL, vendo apartamento, conjunto cerrado, primer piso, todo terminado. 3154458223.

CAÑAVERAL Versalles, nuevo, hermoso, espectacular vista, zona social completa. \$285.000.000, -6962144 -3124582462

CAÑAVERAL Vista Azul, penthouse, duplex, piscina, oportunidad, precio metro cuadrado \$1.900.000. 3144704087.

CONDADO Campesino Paralela Bosque, vendo directamente por traslado hermoso penthouse. 3016870853. -3112290881.

CONDADO Excelente, 68 metros, ascensor, zona social, 3 habitaciones, administración económica. 3138781394.

EL bosque, toona 4 sector B apartamento, 401. Informes: 6387545 -3112877481

FIRENZE codo con hermosa lago, capilla, guardería, sauna, veño, ofrece. 3008893182 -3152092182.

FLORIDA COUNTRY TRES HABITACIONES, 2 BAÑOS, SALA COMEDOR, BALCON, ESTUDIO \$260.000.000. -3124554622.

GAIRA, piso 13, 3 alcobas, integral, excelente zona social, directamente. 3164248085, 6976833.

MEDITERRANEO, Franze, oportunidad 119 metros, vista al lago, discapacitado, cocina lujo. 3166258613.

ESPECTACULAR APARTAMENTO
MEDITERRANEO platino vendo apartamento piso 6, 180 metros. Informes. -3174424752 -6334294 -3174424758

tres habitac pcho. 31669

VERSALLES con clones, baños. 3017803288

VISTA AZUL, HABITACIONERO -BODEG FISCAL Y 1 METRO; OTI CROMONTE TRENAR. 3142434322 -6903895.

VISTA azul, 1 bañ, baños \$250.000.000 \$90.000.000, \$30.000.000.

Vendo Apartamento Zona Girón

ALTOS Del Ca clones, lo piso \$55.000.000, 6332083, 3172

ARBOL, \$13.000 \$37.500.000, bodega. 3160658276

CORTI, \$13.000 \$37.500.000, bodega. 3160658276

GRON, está ción, 15 \$45.000.000 vehículo. -318

GRONELA, cobas, baño comedor, \$11 cables. 3213663633

GRON kuma baratos, 80 alcobas, 2 baños, 3167400536

***ESPEC APART**
GRON, OPE TRENAR, 3 TUO, PARI CENSOR, P DADES. 6165

GRON VILLA, bañ, closet, c primer piso, 6 No, totalmente 3114928298

POBLADO, 1 21, apartame tros, cuarto l comedor, a dad. 31537708

POBLADO, 9 ciones, 3 -comedor, n6 graL. 3004644

Desi

OPORTU EDIF DOS L



Se les informa a los propietarios y poseedores de los siguientes vehículos, XLL 406, XLA 930, XLL 125, SXR 914, XLE 780, SMS 952, STA 222, Que la empresa no está interesada en renovar el Contrato De Vinculación suscrito, por incumplimientos contractuales y procederá a la **DESVINCUACIÓN** de los mismos de forma inmediata. También se le informa a la comunidad en general, que estos vehículos no están cumpliendo con la Normatividad en Transporte y Tránsito y por lo tanto NO tienen autorización para prestar el servicio.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2016/09/02 HORA: 14:36:56
7405459

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7EDU075D5A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS SAS DE:
CONFORT EXPRESS S.A.S.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2016

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-088399-16 DEL 2001/05/29
NOMBRE: CONFORT EXPRESS S.A.S.
NIT: 804011303-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 24 # 65 - 59 BARRIO LA VICTORIA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6960348
TELEFONO2: 6853056
TELEFONO3: 3153831494
EMAIL : confortexpress@yahoo.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 24 # 65 - 59 BARRIO LA VICTORIA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6960348
TELEFONO2: 6853056
TELEFONO3: 3153831494
EMAIL : confortexpress@yahoo.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1200 DE 2001/05/22 DE NOTARIA 01 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
2001/05/29 BAJO EL No 47750 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
CONFORT EXPRESS LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 001 DEL 2011/12/16 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA
EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/01/06, BAJO EL NO. 100444 DEL LIBRO IX

CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 001 DEL 2011/12/16 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/01/06, BAJO EL NO. 100444 DEL LIBRO IX CONSTA: CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: CONFORT EXPRESS S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1333	2001/06/05	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2001/06/06	
ESCRIT. PUBLICA					
488	2007/09/26	NOTARIA 11	BUCARAMANGA	2007/10/23	
ESCRIT. PUBLICA					
523	2007/10/18	NOTARIA 11	BUCARAMANGA	2007/10/23	
ESCRIT. PUBLICA					
639	2009/11/13	NOTARIA 11	BUCARAMANGA	2010/06/08	
ESCRIT. PUBLICA					
639	2009/11/13	NOTARIA 11	BUCARAMANGA	2010/06/08	
ESCRIT. PUBLICA					
03201	2011/10/21	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2011/12/19	
ESCRIT. PUBLICA					
03201	2011/10/21	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2011/12/19	
ESCRIT. PUBLICA					
03201	2011/10/21	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2011/12/19	
ESCRIT. PUBLICA					
03201	2011/10/21	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2011/12/19	
ESCRIT. PUBLICA					
03201	2011/10/21	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2011/12/19	
ESCRIT. PUBLICA					
04441	2011/12/27	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2012/01/06	
ESCRIT. PUBLICA					
04441	2011/12/27	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2012/01/06	
ESCRIT. PUBLICA					
4441	2011/12/27	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2012/01/06	
ACTA					
01	2011/12/16	JUNTA EXTRAORDINARIA	BUCARAMANGA	2012/01/06	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 01 DE FECHA 2011/12/16, ANTES CITADA CONSTA: ARTÍCULO 2: ORGANIZAR, EXPLORAR, EXPLOTAR, INCREMENTAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN CUALQUIER MODALIDAD DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE OBTENGA DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS; A LA VEZ FORMA PARTE DEL OBJETO EL TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE Y AÉREO, PROMOCIONES DE PLANES DE TURISMO TERRESTRE Y AÉREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, REPRESENTACIONES HOTELERAS, PLANES DE AHORRO PARA TURISMO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EMPRESARIALES, OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO, REPRESENTACIONES TURÍSTICAS; SERÁ TAMBIÉN OBJETO DE LA SOCIEDAD EL MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES DE REPARACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, CREACIONES DE FONDOS RELACIONADOS CON EL GIRO DEL NEGOCIO; DISEÑO DE PROGRAMAS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN Y CUALQUIER OTRO NEGOCIO SIMILAR; - ANEXO AL TRANSPORTE Y POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 639, ANTES CITADA CONSTA. ...RESERVAR Y CONTRATAR ALOJAMIENTO, HOTELES, COMIDAS Y DEMÁS SERVICIOS TURÍSTICOS. B) TRAMITAR Y PRESTAR LA ASESORÍA AL VIAJERO EN LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA GARANTIZARLE LA FACILIDAD DEL DESPLAZAMIENTO EN LOS DESTINOS REQUERIDOS. C) PRESTAR ATENCIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL AL USUARIO EN LA SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN EFICIENTE DE

CONFORT EXPRESS S.A.S.

LOS SERVICIOS TURÍSTICOS REQUERIDOS. D) RESERVA, CUPOS Y VENTAS DE PASAJES TERRESTRES, AÉREOS Y MARÍTIMOS, CON TODA LA ATENCIÓN REQUERIDA POR LOS USUARIOS. E) OTORGAR Y PRESTAR TURISMO RECEPTIVO PARA LO CUAL DEBERÁN CONTAR CON EL DEPARTAMENTO RECEPTIVO Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORES. F) MANEJAR OPERACIONES DE VUELOS CHÁRTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON DIFERENTES AEROLÍNEAS. G) LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS, EVENTOS SOCIALES, ARTÍSTICOS CON LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS. H) SUMINISTRAR SONIDO PARA EVENTOS ARTÍSTICOS, CONCIERTOS Y CUALQUIER EVENTO QUE LO REQUIERA. I) LA ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA DICTAR CONFERENCIAS Y TALLERES EN TODO LO RELACIONADO CON EVENTOS EMPRESARIALES DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, TRANSPORTE, CULTURAL Y DEPORTE. J) CONTRATAR, PROMOVER, MANEJAR Y ORGANIZAR PROTOCOLOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS DE PERSONALIDADES ARTÍSTICAS, DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURALES, POLÍTICOS, DEPORTIVOS, CONCIERTOS Y PUBLICIDAD. K) ALQUILAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. L) ALQUILER DE CABAÑAS, CASAS Y APARTAMENTOS AMOBLADOS, FINCAS DE DESCANSO, LOTES PARA CAMPING, SEDES SOCIALES, POLIDEPORTIVOS. LL) CONTRATAR LA PROMOCIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICAS DE FIESTAS, FESTIVIDADES Y FERIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. M) CONTRATAR PERSONAL DE LOGÍSTICA Y MODELOS PARA SUMINISTRAR A EVENTOS DE PUBLICIDAD, CONCIERTOS, MARCA DE ROPA, CAMPAÑAS PRIVADAS Y PÚBLICAS. N) REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE AÉREOS, TERRESTRES POR LA FÉRREA, MARÍTIMA, FLUVIAL NACIONAL E INTERNACIONAL. Ñ) REALIZAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL POSICIONAMIENTO DE MARCAS PROPIAS DE TERCEROS, AL IGUAL QUE LA CREACIÓN, GENERACIONES E INTERMEDIACIÓN DE GOOD WILL DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. O) CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO O PÚBLICO NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN IGUAL ACTIVIDAD O QUE SEAN COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON LAS PROPIAS. P) DISEÑO, REDISEÑO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE TRANSPORTE, INCLUIDO EL MASIVO Y CABLE; PRESENTANDO OFERTAS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS Y SUBSISTEMAS NO SOLO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, TAMBIÉN EL ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, MAQUINARIA EN EXPLOTACIÓN, SUPERVISIÓN, EXPLORACIÓN DE DIVERSIDAD DE NEGOCIOS QUE REQUIERAN VEHÍCULOS EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO. Q) PODRÁ PRESENTAR PROYECTOS DE CREACIÓN DE SISTEMAS, REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS, CORREDORES VIALES Y TRONCALES EN TODAS LAS MODALIDADES DEL TRANSPORTE PARA LO CUAL IMPORTARÁ, COMPRARÁ, VENDERÁ, EXPORTARÁ, ALQUILARÁ EQUIPOS DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA, REPUESTOS, INSUMOS, CHASISES, PARTES, PIEZAS, TALLERES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN GENERAL. R) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, FINANCIERAS, INDUSTRIALES, RENTING SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ÉSTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. S) EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DESCUENTOS O CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, ACEPTACIONES BANCARIAS, CRÉDITOS DE TESORERÍA, GIROS DIRECTOS, GIROS FINANCIEROS, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES INCLUSIVE HIPOTECARIAS O PRENDARÍAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CÉDULAS O BONOS, SUSCRIBIR Y ENAJENAR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES. T) GESTIONAR ANTE EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES Y TODOS LOS QUE TENGAN RELACION CON EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO A NIVEL METROPOLITANO Y NACIONAL. U) ESPECIALIZARSE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERVEREDAL EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA GEOGRAFÍA COLOMBIANA. V) TAMBIÉN FORMARÁ PARTE DEL OBJETO SOCIAL ESPECIALIZARSE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERVEREDAL EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA GEOGRAFÍA COLOMBIANA. W) HARÁ PARTE DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EL CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN DIVERSAS MODALIDADES, ACEPTANDO O CEDIENDO RIESGOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y LA TÉCNICA PUEDEN SER MATERIA DE ESTE CONTRATO. X)

LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SU CAPITAL Y SUS RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES Y DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. Y) ASESORAR A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN TODAS SUS MODALIDADES. Z) VENDER, ASESORAR Y SUMINISTRAR PÓLIZAS DE SEGUROS A ENTIDADES Y SOCIEDADES QUE LO REQUIERAN. AA) SUMINISTRAR ABOGADOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN CUALQUIER ESPECIALIDAD QUE SE REQUIERA. BB) ASESORAR Y MANEJAR DIRECTAMENTE ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, LAS RECLAMACIONES POR LOS SINIESTROS QUE OCURRAN A LAS PERSONAS Y BIENES DE CUALQUIER SOCIEDAD, AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS. CC) ASESORAR Y RESOLVER LAS CONSULTAS DEL ORDEN LEGAL QUE TENGAN LAS SOCIEDADES, EN TEMAS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y EN LA RECLAMACION DE LOS SEGUROS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES LÍCITAS, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$240.000.000	24.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$137.230.000	13.723 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$137.230.000	13.723 \$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 01 DE FECHA 2011/12/16, ANTES CITADA CONSTA: ARTÍCULO 23: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ, QUAE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 002 DE 2012/02/06 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/02/20 BAJO EL No 101365 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL NIÑO JOSE OMAR
 DOC. IDENT. C.C. 91291582

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 01 DE FECHA 2011/12/16, ANTES CITADA CONSTA: ARTÍCULO 24: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES

CONFORT EXPRESS S.A.S.

QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.

C E R T I F I C A
EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
2011/09/08

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 87339 DEL 2001/05/29
NOMBRE: CONFORT EXPRESS S.A.S.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2016
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 24 # 65 - 59 BARRIO LA VICTORIA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6960348

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/09/02 14:36:56 - REFERENCIA OPERACION 7405459

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

CONFORT EXPRESS S.A.S.

PAGINA 6

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized initial or name, located in the center of the page.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS
 Y TELÉGRAFOS

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	19/10/2016	Fecha 2:	17/10/2016
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:	Argio Sarmiento Carrero	Centro de Distribución:	Sms 61
Observaciones:	31-070-70	Observaciones:	

SEÑOR
 FABIO RUEDA ARGUELLO
 CARRERA 14 A No 31-14
 SAN GIL-SANTANDER

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 520 002617-9
 DG 26 G 96 A 65
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DE TRANSPORTES -
 MIN. TRANSPORTE -
 FLORIDABLANCA
 Dirección: KIL 1 ENTRADA
 RUTOCLE DIRECCION
 TERRITORIAL
 Ciudad: FLORIDABLANCA

Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN655149878CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 FABIO RUEDA

Dirección: CARRERA 14A NO 31-14

Ciudad: SAN GIL

Departamento: SANTANDER

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 18/10/2016 20:09:45

Min. Transporte Ley de campo 180270 de 20/05/2016
 Min. TC, Res. Mecanismos Especiales 001987 del 09/03/2016